



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°026-2026-A/MDS

Soritor, 16 de febrero de 2026

VISTO:

El INFORME TÉCNICO N°000335-2026-Z.R.N°III/UREG/CAT, de fecha 12 de enero de 2026, INFORME TÉCNICO N°013475-2025-Z.R. N°III/UREG/CAT, de fecha 04-12-2025, INFORME TÉCNICO N°050-2026-SGPURC-GDTI/MDS, de fecha 28 de enero de 2026, INFORME LEGAL N°156-2026-OGAJ/MDS-RSM, de fecha 09 de febrero de 2026, INFORME N°060-2026-SGPURC-GDTI/MDS, de fecha 13 de febrero de 2026, INFORME N°0134-2026-GDTI/MDS, de fecha 13 de febrero de 2026, MEMORANDO N° 026-2026-A/MDS, de fecha 16 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala, que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 197° del mismo cuerpo establece que las Municipalidades promueven el desarrollo y la economía local dentro de su jurisdicción;

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Municipalidad distrital de Soritor, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la esqueta de observaciones de Título N°2025-03663103, realizadas por Superintendencia Nacional de Registro Público-Moyobamba (SUNARP) en el que precisa:

- I. ACTO SOLICITADO/ROGATORIA: Creación de partida registral, inmatriculación o primera de dominio (propiedad), predial-plano de trazado y lotización.
- II. ANTECEDENTE REGISTRAL: partida(s) registral (es):
- III. MOTIVACIÓN DE LA DECISIÓN: por el área de catastro: según el Informe Técnico N°13475-2025-Z.R. N°III/UREG/CAT, de 04.12.2025, el área de catastro ha advertido que:
 - 3.1. Al graficar y ubicar el predio materia de estudio se ha identificado que se ubica de forma gráfica PARCIAL sobre un predio inscrito, afectándolo con un área aproximada según detalle:

PARTIDA	ÁREA M2
11059094	68.9352

POR EL ÁREA REGISTRAL

- 3.2. Si bien en la resolución de alcaldía se ha aprobado el plano perimétrico, es de advertir que no se ha aprobado el plano de trazado y lotización de conformidad con el artículo 51 del reglamento de inscripciones del registro de predios.

IV. SUGERENCIAS:

- 4.1. Sírvase presentar nueva documentación técnica que subsane lo advertido por catastro.
- 4.2. Sírvase presentar resolución de alcaldía aclaratoria donde se aprueba el plano de trazado y lotización sobre el predio en estudio.

V. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA DECISIÓN: -Art. 212 del TUO de la Ley 27444 artículo 51 del reglamento de inscripciones del registro de predios.

Que, de lo indica por el registrador de SUNARP, indica que se deberá presentar acto resolutivo en el que apruebe los planos de trazado y lotización de conformidad con el artículo 51 del reglamento de inscripciones del registro de predios.

Que, el artículo 8° de la Ley N°28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, establece el procedimiento de formalización:

El procedimiento de formalización de la propiedad informal que deben realizar las municipalidades provinciales y comprende:

1. La toma de competencia de las posesiones informales.
2. La identificación y reconocimiento de las diversas formas de posesión, ocupación, tenencia y titularidad de terrenos con fines urbanos, que requieran la formalización de la propiedad en favor de sus ocupantes, coordinado a tal efecto con la municipalidad distrital que pueda corresponder, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3.5 del artículo 79 de la Ley N°27972.



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

3. La aprobación de los planos perimétricos y del plano de trazado y lotización y su respectiva inscripción en el Registro de predios de la SUNARP, deberá contar con una base grafica georreferenciada.
4. El empadronamiento de los ocupantes de las posesiones informales y la identificación de los lotes vacíos coordinando, igualmente, con la municipalidad distrital que pueda corresponder, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3.5 del artículo 79 de la Ley N°27972

Que, por las razones expuestas de conformidad con las atribuciones que confiere el artículo 20°, numeral 20) de la Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACLARAR el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N°272-2025-A/MDS, de fecha 21-11-2025, que se deberá de incluir la aprobación de planos de trazado y lotización de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar, el plano perimétrico del predio matriz, Plano de Trazado y Lotización, memoria descriptiva ubicado en el Sector Shamboyacu, distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, que como anexos forman parte de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Subgerencia de Planeamiento Urbano Rural y Catastro, presentar el levantamiento de observaciones del Título 2025-03663103, a efectos de lograr la inscripción correcta en la Superintendencia Nacional de Registros Público

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad (www.munisoritor.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SORITOR
ALCALDÍA
Mag. Segundo Herminio Vásquez Montenegro
ALCALDE - M.D.S.

